ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE SUPERVISIÓN Nro. 01 DEL CONTRATO Nro. 294 DE 2025

PERIODO				PLAZO EJECUTADO:	100%
DESDE:	18/07/2025	HASTA:	18/07/2025	PRESUPUESTO EJECUTADO:	100%

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**	14/07/2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		**PLAZO:**	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
CONTRATISTA:	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A		**TIPO DE IDENTIFICACIÓN:**	NIT	860.350.543-9
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA		**CARGO:**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	$374.517.859		**VALOR FINAL:**	$374.517.859	
FECHA DE INICIO:	15/07/2025	**FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:**	14/08/2025	**FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:**	14/08/2025

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	769	27/06/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo Propios	$374.517.859
RP	1191	14/07/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo Propios	$374.517.859

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	SURA	4312406	Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados	$74.903.572	15/07/2025	15/07/2025	15/08/2026	15/07/2025
			Cumplimiento	$37.451.786		15/07/2025	15/02/2026	

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. BALANCE FINANCIERO.

VALOR INICIAL:	$374.517.859
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$374.517.859

Nro. FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. COMPROBANTE DE ENTRADA	DESCRIPCIÓN DEL PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO
FVEL 48337	18/07/2025	AG 1657	SUMINISTROS 18 DE JULIO 2025	$374.517.859	$0
				VALOR A PAGAR:	$374.517.859
				VALOR TOTAL EJECUTADO:	$374.517.859
				SALDO DEL CONTRATO:	$ 0

2.3. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.

N/A

3. MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES.

SANCIÓN / MULTA	RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA SANCIÓN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LOS RECURSOS	VALOR DE LA SANCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
		TOTAL MULTAS Y SANCIONES:	$

NOTA: Revisado el archivo del Expediente Contractual no se encontró ni se tiene conocimiento de la existencia de ningún acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decrete multa o sanción alguna impuesta al contratista en desarrollo del contrato objeto de la presente acta.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

En calidad de Supervisor, certifico que el contratista TOP MEDICAL SYSTEMS S.A, cumplió a cabalidad el Objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" del Contrato Nro. 294 De 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales durante el día dieciocho (18) del mes de Julio 2025; de igual modo, el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. OBSERVACIONES.

N/A

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes Agosto de 2025.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO
SUPERVISOR

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - Sortesalud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
No. 294 de 2025

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4)** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga – Santander y representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.251.369,** expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS",** por una parte, y por la otra **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.,** Nit. 860.350.543-9, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.379.193, expedida en Bogotá y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 457 de 2025**, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS junto con la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, presentaron requerimiento para adelantar la contratación para la adquisición, instalación de tubo de rayos x para el correcto funcionamiento del equipo angiografía marca Toshiba modelo INFX-8000V del servicio de imagenología de la ESE HUS y de esta manera mejorar a oportunidad de atención de los pacientes. **2).** Que para la ESE Hospital Universitario de Santander le resulta imperativo adelantar el proceso de adquisición del tubo de Rayos X que requiere el equipo de angiografía modelo **INFX-8000V**, a fin de poner nuevamente en funcionamiento el equipo y garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el área de Imagenología. **3).** Que la ESE HUS cuenta con certificación emitida por la compañía CANON MEDICAL SYSTEMS COPORATION, fechada del día 20 de diciembre de 2024, mediante la cual informa que la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS SA es el único distribuidor exclusivo en Colombia para promover, vender y dar servicio técnico a equipos marca canon, teniendo en cuenta que la compañía Toshiba actualmente no existe, sin embargo se tiene que en diciembre de 2016 CANON INC adquirió la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CO; y por consiguiente lo que antes era Toshiba ahora es CANON MEDICAL SYSTEMS CORPARATION. De otro lado se tiene que la ESE HUS cuenta con un certificado expedido por CANON MEDICAL SYSTEMS CO, que da cuenta de la exclusividad antes citada por TOP MEDICAL SYSTEMS SA. **4).** Que es importante resaltar que, no llevar a cabo la contratación de este proceso, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que el equipo angiografo marca TOSHIBA modelo INFX-8000V permite obtener imágenes en tiempo real del sistema vascular, además de posibilitar la realización de procedimientos terapéuticos para corregir obstrucciones a nivel endovascular de los pacientes atendidos en la Institución. **5).** Que, para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 29.2.3., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: *"Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica (…).*y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de la **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **6).** Que el valor del presente contrato se pagará así: con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2025: al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVOS PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **769** del 27 de junio de 2025 por la suma de **$ 374.517.859. 7).** Que la compraventa objeto del presente proceso se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2025, según se acredita con las certificaciones expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **8).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **9).** Que el Contratista manifiesta: **i).** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii).** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii).** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **iv).** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v).** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi).** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii).** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **viii).** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **10).** La Supervisión del contrato será realizada por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS, para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 41 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. **11).** Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOPSITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con el presente proceso de contratación busca garantizar el correcto funcionamiento

del equipo angiografo marca Toshiba modelo INFX-8000V del servicio de imagenología de la ESE HUS, para la prestación de los servicios y seguridad de los pacientes del área de imágenes diagnosticas de la Institución. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista se compromete con la ESE HUS a entregar el siguiente repuesto y deberá garantizar su calidad y funcionamiento, cumpliendo con lo siguiente:

Descripción	Referencia	Cant.
Tubo de rayos X	DSRX-T7345GFS/UB	1

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($374.517.859),** según el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Tubo de rayos X	DSRX-T7345GFS/UB	1	$ 314.720.890	$ 59.796.969	$ 374.517.859

NOTA 1: Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos, el cual está soportado con la cotización de la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. **NOTA 2:** Sobre la anterior suma se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones, en este valor queda incluido el impuesto de timbre a que hace referencia el Decreto Presidencial No. 175 del 24 de febrero de 2025. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO** La ESE HUS pagará al contratista **UN (01) UNICO PAGO** por el tubo de rayos x entregado, instalado, probado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias en la factura atribuibles al CONTRATISTA y estas sean solicitadas por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe de ejecución como requisito de pago con la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos

establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar posterior a la entrega del tubo de rayos x solicitado y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El repuesto objeto de entrega debe ser según la referencia solicitada por la institución y según la marca del equipo. **2.** El contratista entregara el repuesto solicitado en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión. **3.** El contratista se comprometerá a cambiar el repuesto si llegará a presentar imperfectos de fabricación, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo, sin costo adicional para la institución. **4.** El contratista realizara seguimiento o trazabilidad al estado y tiempos de entrega del repuesto, informado al supervisor. **5.** El contratista deberá realizar la instalación del repuesto con pruebas de funcionamiento, dejando el equipo en correcto funcionamiento, sin costo adicional para la institución. **6.** El contratista deberá entregar a la institución los siguientes documentos: -Declaración de importación del tubo de rayos x. -Registro INVIMA o permiso de comercialización. -Fotografía de sticker del tubo con mínimo los siguientes datos: fecha de fabricación, marcha, modelo, potencia. -Pruebas de caracterización del tubo de rayos x. -Esto con el fin de tramitar la licencia medicada de equipos generadores de energías ionizantes. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del funcionario o profesionales que se designen para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS se compromete a mantener el área donde se encuentra instalado el equipo en óptimas condiciones de limpieza, humedad y temperatura; así como garantizar un suministro eléctrico adecuado mediante el mantenimiento periódico de los componentes de la subestación eléctrica, el cableado y las cajas de distribución y control, e instalar los equipos de protección recomendados para este propósito. Además, se dará al equipo el uso normal para el cual fue fabricado, evitando el mal trato, el funcionamiento en condiciones inadecuadas, fallas de voltaje o temperatura y la negligencia o descuido por parte del personal responsable. Igualmente, se facilitará el acceso al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una **póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias A). **CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** B). **AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable

al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso que se haga necesaria la liquidación del contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías. **Nota 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA –SANCION MORATORIA.** **A. Por incumplimiento del contratista:** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **B. Por incumplimiento del contratante:** Convienen la partes que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas. Para el efecto, el CONTRATISTA remitirá una comunicación al CONTRATANTE en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente el CONTRATISTA decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte EL CONTARTISTA, el CONTRATANTE podrá solicitar la reconsideración de la misma, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATANTE deberá pagar el valor de la sanción impuesta dentro de los 30 días siguientes y si no lo hace, quedará el CONTRATISTA en libertad de iniciar las acciones judiciales correspondientes. **NOVENA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la cláusula sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **DÉCIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** que ejecute el contrato y

en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad o se ha ejecutado todo su valor, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **6).** En forma anticipada el CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato, si el CONTRATANTE estuviere en mora de pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7).** El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato si durante la ejecución del mismo se evidencia la manipulación del equipo en términos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, por parte de personal ajeno a TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS** y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación.. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA PRIMERA . -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A**
R/L. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L. JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 33 No. 28-126, Bucaramanga	Dirección: Carrera 18 A No. 103-47, Bogotá
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 3228085492
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: contab@topmedical.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS- Contratista

Proyectó Johana Andrea Ortiz G.
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - Contratista

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nº 769

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2025 existe disponibilidad en el (los) siguiente (s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.4.5.01.04.02	*MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS*	*374.517.859,00*
Saldo Rubro:	*2.128.463.193,00*	

Valor Total del Certificado: 374.517.859,00

OBJETO CDP : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HUS

Por un plazo hasta **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga a **27/06/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Compromiso Nº 1191

A favor de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**

Con identificación No. 860350543 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO 294 DE 2025 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
769	27/06/2025	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	374.517.859,00

Valor Total Registro Presupuestal: **374.517.859,00**

Objeto:

CONTRATO No. 294 DE 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Fecha de Vencimiento: **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga, el **14/07/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Compromiso Nº 1191

A favor de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**

Con identificación No. 860350543 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO 294 DE 2025 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
769	27/06/2025	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	374.517.859,00

Valor Total Registro Presupuestal: **374.517.859,00**

Objeto:

CONTRATO No. 294 DE 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Fecha de Vencimiento: **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga, el **14/07/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Número Póliza: 4312406

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	NIT	8603505439
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CRA. 18 A NO. 103-47	BOGOTA D.C.	8053992

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	NIT	8603505439	CRA. 18 A NO. 103-47	BOGOTA D.C.	8053992

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	NIT	9000060374

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16662619	POLIZA NUEVA	2608	BOGOTA D.C.	2025-07-15
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216662619	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	15-JUL-2025	15-AGO-2026	$74.903.572,00	$203.163
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-JUL-2025	15-FEB-2026	$37.451.786,00	$55.152

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$258.315	$49.080	$307.395	$112.355.358,00	$112.355.358,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. REVISADO PARA CONTRATACIÓN

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
15-JUL-2025	15-AGO-2026	396	15-JUL-2025	15-AGO-2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2608	981217

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
CASTELLANOS ROLDAN Y COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	21264	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	258.315

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza lider	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO REFERENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 294 DE 2025, CUYO OBJETO ES ADQUISICION E INSTALACION DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INFX-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 294 DE 2025.

.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CONDICIONADO F-13-18-0012-090 POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A REVISADO DPTO. CONTRATACIÓN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nro. 294 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBO DE RAYOS X PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANGIOGRAFO MARCA TOSHIBA MODELO INF-8000V DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**	14/07/2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	**PLAZO:**		TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
CONTRATISTA:	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	**TIPO DE IDENTIFICACIÓN:**		NIT	860.350.543-9
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA	**CARGO:**		PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	$374.517.859				
FECHA DE INICIO:	15/07/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**		14/08/2025	

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	769	27/06/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo Propios	$374.517.859
RP	1191	14/07/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo Propios	$374.517.859

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	SURA	4312406	Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados	$74.903.572	15/07/2025	15/07/2025	15/08/2026	15/07/2025
			Cumplimiento	$37.451.786		15/07/2025	15/02/2026	

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Julio de 2025, se reunieron, YENNY DANIELA PORRAS USEDA, en calidad de Supervisor, y JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.379.193 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de TOP MEDICAL SYSTEMS S.A, en su calidad de Contratista, para dar inicio a la ejecución del Contrato Nro. 294 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el Contrato Nro. 294 de 2025, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Que a la fecha se encuentra notificado el Supervisor con la entrega de los documentos pre-contractuales correspondientes.
3. Que el Supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de ejecución del Contrato Nro. 294 de 2025, el quince (15) del mes Julio de 2025.
2. Fijar como fecha de terminación del precitado contrato, el catorce (14) del mes Agosto de 2025.

La presente se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
Supervisor

JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ
Representante Legal – TOP MEDICAL SYSTEMS S.A
Contratista

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - SORTESALUD

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A
REVISADO
DPTO. CONTRATACIÓN

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

NIT: 860350543 - 9 Responsable de IVA
Dirección: Carrera 18A # 103-47
PBX : 601 805 3992
Correo: facturacion@topmedical.com.co
Ciudad: Bogotá, D.C. - Colombia

Actividades: 4659 - 3313 Tarifas ICA: 11.04 y 9.66 por mil Bogotá
AUTORRETENEDOR - Resolución DIAN 1439 Febrero 12 de 2008
GRANDE CONTRIBUYENTE - Resolución DIAN 000200 del Diciembre 27 de 2024

Factura Electrónica de Venta
FVEL48337

Resolución por Facturación Electrónica DIAN No 18764093737071 de Fecha 2025-05-29 Al 2026-11-29 del FVEL47756 al FVEL48600

Fecha: 2025-07-18 - 15:23:50-05:00
Cliente: E.S.E. HTAL.UNIV.DE SANTANDER
NIT: 900006037-4
Dirección: CRA 33 28 126 - Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 6346110
Correo: facturaelectronica@hus.gov.co

Vencimiento: 2025-10-18
Referencia:
Acta Entrega: ACE20177

No.	UND.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	TOTAL	%IVA
1	1	TUBO DE RAYOS X DSRX-T7345GFS/UB S/N:25E421RU, PARA EL EQUIPO DE ANGIOGRAFIA INFX-8000V S/N W6B1117001, COTIZACION No.STC-563-25, CARGO DE COMPRA VENTA No. 294 DE 2025.	314,720,890.00	314,720,890.00	19

Valor en Letras:
TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

Condiciones de Pago:
FORMA DE PAGO: CRÉDITO 90 DIAS
MEDIO DE PAGO: CONSIGNACIÓN BANCARIA

GRANDES CONTRIBUYENTES Y AUTORRETENEDORES

	USD	COP
Subtotal:	0.00	314,720,890.00
IVA 19%:	0.00	59,796,969.00
Total:	0.00	374,517,859.00

Observaciones:

AUTORRETENEDOR DE ICA EN BUCARAMANGA SEGÚN ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 2929 DEL 26 DE ABRIL DE 2023. ABSTÉNGASE DE PRACTICAR RETENCIÓN DE ICA *** FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN DE ICA SOBRE VENTAS, TRIBUTAMOS EN BOGOTÁ. *** FAVOR CONSIGNAR: BANCO DE BOGOTA CTA. CORRIENTE No. 009-07665-4 O ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A. CTA. CORRIENTE No. 013264435 TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

CUFE: 9c89c8aec501c7bdcd03d4b0b46a97df9750a4caf5024cc07554b2e89aa3af19196c6196fb2eabde689784274a11a83b

Proveedor Tecnológico Simba Software S.A.S – Nit 901.098.244 – 1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E

900006037

Fecha: lunes, 28 de julio de 2025

Elaboró:LCAL

Confirmó:LCAL

CUENTA POR PAGAR N° 22767

Proveedor : 860350543 - TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Dirección : CR 18 A 103 47 **Telefono** 7035720-8053992

Estado: Confirmado
Ciudad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Factura: FVEL48337
Tercero: NIT - 860350543 - TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Proveedor: 860350543 - TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Fecha del documento: 25/07/2025 **Fecha de la cuenta por pagar:** 25/07/2025
Plazo: 90 días **Fecha de vencimiento:** 23/10/2025
Cuenta contable: 24010101 - PROVEEDORES
Observaciones: CxP Generada Desde Inventarios (Comprobante de Entrada #AG000000001657)

Total Cuenta por pagar : $ 374.517.859,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGUESE

DRA. ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
CONTADOR

DRA. DIANA MARCELA FAJARDO GARCIA
TESORERO

DR. VLADIMIR LOPEZ BARON
(SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Reporte: PGRPCxP

Usuario: LCAL

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E

Fecha y Hora de Impresión : lunes, 28 de julio de 2025 01:48 p. m.

Elaboró :LCAL

COMPROBANTE ENTRADA NºAG000000001657

Confirmó :LCAL

PROVEEDOR:	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	**NIT:**	860350543	**FECHA:**	25/07/2025 12:00 a. m.
CIUDAD:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL (BOGOTA)			**ESTADO:**	Confirmado
DIRECCION:	CR 18 A 103 47			**TELEFONO:**	7035720-8053992
TELEFONO:	7035720-8053992			**ALMACEN:**	ALMACEN GENERAL
Nº FACTURA:	FVEL48337	**% ICA:**	0,0000	**PLAZO:**	90	**FECHA FACT:**	25/07/2025 12:00 a. m.

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANT	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
AGMT010464	TUBO DE RAYOS X DSRX-T7345GFS/UB S/N:25E421RU PARA EL EQUIPO DE ANGIOGRAFIA CTRO 294 DE 2025	UNIDAD	1	$ 314.720.890,00	$ 314.720.890,00	0,00	19,00

DETALLE

SE INGRESA FACTURA RADICADA EN EL ALMACEN EL DIA 25/07/2025,CON FORMATO GAF-DTI-FO-05 CONSECUTIVO 1035, INGRESO DE REPUESTO PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA, ESTE NO HACEN PARTE DEL MODULO DE ACTIVOS FIJOS YA QUE ES UN RESPUESTO DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y NO SE PUEDE IDENTIFICAR, DE ACUERDO AL CONTRATO 294 DE 2025,

SUBTOTAL:	$ 314.720.890,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 59.796.969,00
FLETES:	$ 0,00
IMP FLETES:	$ 0,00
RETE IVA:	$ 0,00
RETE ICA:	$ 0,00
RETE FUENTE:	$ 0,00
OTRAS RETE:	$ 0,00
OTRAS DEDUC:	$ 0,00
IMP DISTRI:	$ 0,00
AJUSTE RED:	$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	$ 0,00
TOTAL INGRESO:	$ 374.517.859,00

TOTAL COMPROBANTE:

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Angiolipoz

ELABORÓ

ORDENÓ

APROBÓ

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: LCAL

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

ORDENES DE DESPACHO NºAG000000014423

ESTADO: Confirmado **FECHA:** 28/07/2025
TIPO ORDEN: Consumo **TIPO DESTINO:** Area_Servicio
ALMACEN ORIGEN: 001 - ALMACEN GENERAL
DESTINO: Area de Servicio: 734101 - RADIOLOGIA
CONCEPTO: 012 - DESPACHO A IMAGENOLOGIA
TERCERO: 900006037 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E
OBSERVACIONES: DESPACHO PARA EL AREA DE RADIOLOGIA(IMAGENOLOGIA) EL RESPUESTO DEL TUBO DE RAYOS X PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ANGIOGRAFIA AG1657.

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
AGMT010464	TUBO DE RAYOS X DSRX-T7345GFS/UB S/N:25E421RU PARA EL EQUIPO DE ANGIOGRAFIA CTRO 294 DE 2025 UNIDAD	1,00	$374.517.859,00	$374.517.859,00
			Total:	$374.517.859,00

EL CONTENIDO DE ESTE DESPACHO FUE RECIBIDO FISICAMENTE POR

Almacenista

Recibe CC.

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

OBLIGACION

Consecutivo : 4719
Fecha : 28/07/2025
Tercero: 860350543 TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Documento: FVEL48337

Estado : Confirmado

Detalle :

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
769	1191	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	10 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 374.517.859,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 374.517.859,00
					Total Obligacion :	**$ 374.517.859,00**			**$ 374.517.859,00**

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: LCAL

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

TRASLADOS, SALIDAS O INGRESOS DE INSUMOS O BIENES
GAF-DTI-FO-05, Versión 4
GESTIÓN DE AMBIENTE FÍSICO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha: 16/07/2025 **Consecutivo Nro.** 1035

I. TIPO DE MOVIMIENTO

Seleccione con una X el tipo de movimiento a realizar:

- ☒ Ingreso de un insumo, repuesto, equipo, mueble, etc., al HUS
- ☐ Ingreso por donación
- ☐ Salida de activo de las instalaciones de la ESE HUS
- ☐ Traslado del activo de un servicio/área a otra
- ☐ Traslado a bodega de bajas por obsolescencia o reposición (Baja)
- ☐ Traslado a bodega del almacén por devolución

II. INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS ACTIVOS FIJOS

Cant.	Descripción del producto	Placa de inventario	Marca	Modelo	Serial	Lugar de origen	Lugar de destino
1	TUBO DE RX	NT	TOSHIBA	NT	25E421RU	IMAGENEOLOGIA	TOP MEDICAL

Total de productos (de traslado, ingreso o salida) 1

En caso de ser apoyo tecnológico que NO sea propiedad de la ESE HUS registre los siguientes datos:

Nombre del propietario: _____ **Tipo y N° Documento de Identidad:** _____

Empresa del propietario: _____

III. OSERVACIONES

INGRESO DE REPUESTO PERTENECIENTE AL CONTRATO CONTRATO N.° 199 DE 2025 DE TOP MEDICAL

IV. FIRMAS

En cualquier caso, debe estar autorizado por el personal de planta de la institución responsable del activo y V°B° del Subgerente Administrativo y financiero para las donaciones y salidas.

Daniela Porras Useda
Daniela Porras

V°B° SUBGERENTE ADMINISTATIVO Y FINANCIERO
Nombre: VLADIMIR LÓPEZ BARÓN
Cargo: Subgerente Administrativo y financiero ESE HUS

PERSONAL DE PLANTA O COORDIANDOR DEL SERVICIO
Nombre: DANIELA PORRAS USEDA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que los elementos relacionados en la factura N°. **FVEL 48337** Con fecha de 18/07/2025:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TUBO DE RX	1

Fueron recibidos en cantidad, valor, calidad y oportunidad a lo establecido en el Cto. 294 De 2025 suscrito con TOP MEDICAL SYSTEMS S.A

Para el servicio de: IMAGENEOLOGÍA.

RP 1191 y CDP 769 correspondientes al rubro de bienes

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2025.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Supervisora Técnica ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ALMACÉN
FECHA: 25/07/2025 HORA: 12:02m
FIRMA RECIBIDO: Angie

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

NIT: 860350543 - 9 Responsable de IVA
Dirección: Carrera 18A # 103-47
PBX : 601 805 3992
Correo: facturacion@topmedical.com.co
Ciudad: Bogotá, D.C. - Colombia

Actividades: 4659 - 3313 Tarifas ICA: 11.04 y 9.66 por mil Bogotá
AUTORRETENEDOR - Resolución DIAN 1439 Febrero 12 de 2008
GRANDE CONTRIBUYENTE - Resolución DIAN 000200 del Diciembre 27 de 2024

Factura Electrónica de Venta
FVEL48337

Resolución por Facturación Electrónica DIAN No 18764093737071 de Fecha 2025-05-29 Al 2026-11-29 del FVEL47756 al FVEL48600

Fecha: 2025-07-18 - 15:23:50-05:00
Cliente: E.S.E. HTAL.UNIV.DE SANTANDER
NIT: 900006037-4
Dirección: CRA 33 28 126 - Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 6346110
Correo: facturaelectronica@hus.gov.co

Vencimiento: 2025-10-18
Referencia:

Acta Entrega: ACE20177

No.	UND.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	TOTAL	%IVA
1	1	TUBO DE RAYOS X DSRX-T7345GFS/UB S/N:25E421RU, PARA EL EQUIPO DE ANGIOGRAFIA INFX-8000V S/N W6B1117001, COTIZACION No.STC-563-25, CARGO DE COMPRA VENTA No. 294 DE 2025.	314,720,890.00	314,720,890.00	19

Valor en Letras:
TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

Condiciones de Pago:
FORMA DE PAGO: CRÉDITO 90 DIAS
MEDIO DE PAGO: CONSIGNACIÓN BANCARIA

GRANDES CONTRIBUYENTES Y AUTORRETENEDORES

	USD	COP
Subtotal:	0.00	314,720,890.00
IVA 19%:	0.00	59,796,969.00
Total:	0.00	374,517,859.00

Observaciones:

AUTORRETENEDOR DE ICA EN BUCARAMANGA SEGÚN ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 2929 DEL 26 DE ABRIL DE 2023. ABSTÉNGASE DE PRACTICAR RETENCIÓN DE ICA *** FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN DE ICA SOBRE VENTAS, TRIBUTAMOS EN BOGOTÁ. *** FAVOR CONSIGNAR: BANCO DE BOGOTA CTA. CORRIENTE No. 009-07665-4 O ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A. CTA. CORRIENTE No. 013364435 TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

CUFE: 9c89c8aec501c7bdcd03d4b0b46a97df9750a4caf5024cc07554b2e89aa3af19196c6196fb2eabde689784274a11a83b

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860350543	9	TOP MEDICAL SYSTEMS S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	CARRERA 18 A No 103 - 47	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8053992	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1583197579	9487783769	E	2025/07/10	2025/06/27	BANCO DE BOGOTA	0	$233,396,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				86	$109,726,800	$0	$0	$109,726,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$918,800	$0	$0	$918,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	42	$64,578,000	$0	$0	$64,578,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$28,223,000	$0	$0	$28,223,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$11,754,800	$0	$0	$11,754,800
SKANDIA	230901	800,253,055	2	3	$4,252,200	$0	$0	$4,252,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				92	$32,237,200	$0	$0	$32,237,200
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	92	$32,237,200	$0	$0	$32,237,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 7)				90	$28,799,900	$0	$0	$28,799,900
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$481,200	$0	$0	$481,200
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	$162,000	$0	$0	$162,000
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	1	$296,900	$0	$0	$296,900
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	3	$1,781,400	$0	$0	$1,781,400
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	3	$709,200	$0	$0	$709,200
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	4	$831,400	$0	$0	$831,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	77	$24,537,800	$0	$0	$24,537,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				96	$50,243,700	$0	$0	$50,243,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	8	$4,802,900	$0	$0	$4,802,900
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	1	$2,500,700	$0	$0	$2,500,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	27	$7,764,700	$0	$0	$7,764,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	13	$15,655,400	$0	$0	$15,655,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$1,277,300	$0	$0	$1,277,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$820,900	$0	$0	$820,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$3,464,100	$0	$0	$3,464,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	28	$13,957,700	$0	$0	$13,957,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$7,433,100	$0	$0	$7,433,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	13	$7,433,100	$0	$0	$7,433,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$4,955,900	$0	$0	$4,955,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	13	$4,955,900	$0	$0	$4,955,900
TOTAL				94	$233,396,600	$0	$0	$233,396,600

PLANILLA PAGADA

2025/07/02 11:56 AM

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

H A C E C O N S T A R Q U E:

La mencionada sociedad con Nit. 860.350.543-9 cumple en forma legal y oportuna con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado laboralmente a su servicio.

La empresa es beneficiaria de la exoneración de aportes al sistema de la seguridad social en salud, aportes al bienestar familiar y al Sena de los empleados que mensualmente obtienen ingresos inferiores a 10 salarios mínimos legales y no lo es por los empleados que superan dichos topes, ya que de manera permanente tiene en su planta de personal empleados que devengan más de los 10 salarios mínimos legales vigentes.
Por lo anterior sigue estando obligada al pago de Salud, aportes al Sena y al Bienestar Familiar.

El día 03 de Junio la empresa canceló TODOS los aportes correspondientes a la nómina del mes de Mayo así: a la ARL de Seguros Bolívar, a las Cajas de Compensación Compensar, Comfenalco y Comfandi, al Bienestar familiar, al Sena y a los fondos de pensiones y entidades promotoras de salud escogidos por los empleados, así como también a Colpensiones.

Igualmente ha cancelado los aportes correspondientes a las nóminas de los últimos seis meses.

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025) de conformidad a la ley 789 artículo 50 como requisito a la contratación con entidades estatales, con destino a **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**
De lo anterior doy fe.

CLARA INÉS FINO GAMBOA
Revisor Fiscal
T.P. No. 13.177-T
C.C. 51.648.357 Bogotá
Email claraines.fino@sanficon.com
Celular 320-2615765

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 9 9 9 0 0 0 2 B F 1 1 6 4 B 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLARA INES FINO GAMBOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51648357 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 13177-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE CANON MEDICAL SYSTEMS

Canon
CANON MEDICAL
OFFICIAL DISTRIBUTOR

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

H A C E C O N S T A R Q U E:

La mencionada sociedad con Nit. 860.350.543-9 cumple en forma legal y oportuna con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado laboralmente a su servicio.

La empresa es beneficiaria de la exoneración de aportes al sistema de la seguridad social en salud, aportes al bienestar familiar y al Sena de los empleados que mensualmente obtienen ingresos inferiores a 10 salarios mínimos legales y no lo es por los empleados que superan dichos topes, ya que de manera permanente tiene en su planta de personal empleados que devengan más de los 10 salarios mínimos legales vigentes.
Por lo anterior sigue estando obligada al pago de Salud, aportes al Sena y al Bienestar Familiar.

El día 13 de Agosto la empresa canceló TODOS los aportes correspondientes a la nómina del mes de Julio así: a la ARL de Seguros Bolívar, a las Cajas de Compensación Compensar, Comfenalco y Comfandi, al Bienestar familiar, al Sena y a los fondos de pensiones y entidades promotoras de salud escogidos por los empleados, así como también a Colpensiones.

Igualmente ha cancelado los aportes correspondientes a las nóminas de los últimos seis meses.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025) de conformidad a la ley 789 artículo 50 como requisito a la contratación con entidades estatales, con destino a **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**
De lo anterior doy fe.

CLARA INÉS FINO GAMBOA
Revisor Fiscal
T.P. No. ~~13.177-T~~
C.C. 51.648.357 Bogotá
Email claraines.fino@sanficon.com
Celular 320-2615765

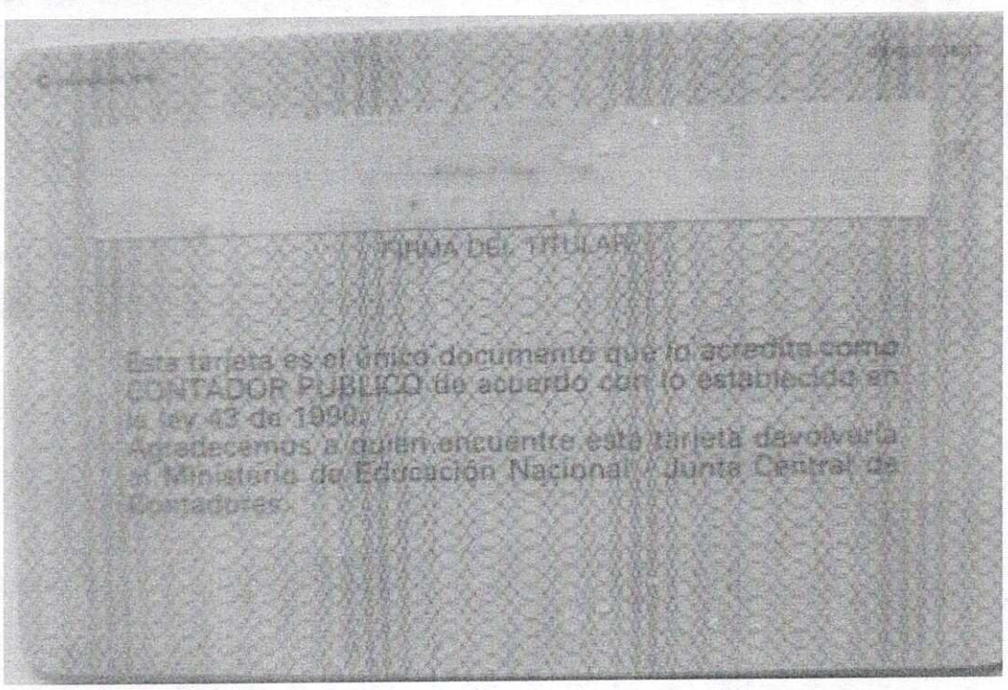


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

13177-T

CLARA INES
FINO GAMBOA
C.C. 51.648.357
RESOLUCION INSCRIPCION 1748-T FECHA 5-IX-85
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.648.357

FINO GAMBOA

APELLIDOS

CLARA INES

NOMBRES



FIRMA

3202615765



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1960

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-SEP-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

3202615765

A-1500150-00007223-F-0051648357-20080507 0000242813A 1 1150026637